CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 110-16-02-05-2026
DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115-0
CONTRATISTA (ADMINISTRADOR DELEGADO)	CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO – CORPONADECOL NIT. 901.713.372-2
REPRESENTANTE LEGAL	YUDY HERNÁNDEZ OLAVE, C.C. 67.010.041 expedida en Cali – Valle.
OBJETO	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTRACTUAL DE LOS PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PRADERA."**
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA	RESOLUCIÓN No.358 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ONCE PESOS M/CTE ($2.083.942.011)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 875 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO

Entre los suscritos FRANCISCO JAVIER GUZMÀN FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.401.184 de Pradera, Valle, en calidad de Alcalde del Municipio de Pradera, Valle del Cauca, nombrado mediante Acta de Posesión Número 001, del día treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), cargo para el cual tomó posesión el día Primero (01) del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), y quien en adelante y para todos los efectos legales de este contrato se denominará **EL**

MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **YUDY HERNÁNDEZ OLAVE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.010.041 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO – CORPONADECOL**, NIT. 901.713.372-2, y quien en adelante se denominará **CORPONADECOL** o **EL ADMINISTRADOR DELEGADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, que se regirá por las normas aplicables y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2) Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3) Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

4) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, para el logro de los fines y cometidos estatales.

5) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

6) Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen la contratación directa como modalidad de selección para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

7) Que, de acuerdo con sus actos de creación y sus estatutos vigentes, CORPONADECOL es una entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica, de utilidad común y de naturaleza pública, organizada como corporación, con participación mayoritaria de orden público, y su objeto comprende la administración, gerencia, ejecución, asesoría y supervisión de proyectos de infraestructura pública, obras de saneamiento básico, acueducto y alcantarillado, así como la administración delegada de recursos públicos.

8) Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio elaboró, en septiembre de 2026, los estudios y documentos previos, en los cuales se identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura de saneamiento básico, drenaje pluvial y agua potable en sectores urbanos y rurales del municipio, en desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, programa “Pradera ciudad más próspera con infraestructura adecuada al servicio de la comunidad”, subprograma “Red de alcantarillado mejorado”.

9) Que la magnitud, diversidad técnica y dispersión geográfica de los proyectos priorizados superan la capacidad de ejecución directa y simultánea de la Administración Municipal, por lo que se requiere una entidad con capacidad de gestión especializada que ejecute el objeto bajo la figura de administración delegada de recursos.

10) Que CORPONADECOL cuenta con un equipo técnico multidisciplinario, con infraestructura administrativa y contable para operar recursos mediante cuentas independientes y exclusivas, y con experiencia certificada en proyectos de infraestructura hidráulica y de saneamiento básico, incluidos contratos interadministrativos ejecutados para los municipios de Florida y La Cumbre y para el propio Municipio de Pradera, lo cual demuestra su idoneidad y capacidad para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

11) Que mediante la Resolución No. 358 del 29 de septiembre de 2026, el Municipio justificó la contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo con CORPONADECOL, previa verificación de su naturaleza jurídica, su objeto institucional y la relación directa de las obligaciones con dicho objeto.

12) Que el Municipio, una vez analizados el objeto, la experiencia técnica y administrativa y la idoneidad de CORPONADECOL, considera pertinente y viable celebrar el presente contrato interadministrativo.

13) Que, para amparar la suscripción del presente contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 875 del 3 de septiembre de 2026.

14) Que, en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las disposiciones anteriormente señaladas y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTRACTUAL DE LOS PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PRADERA.”

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO

EL ADMINISTRADOR DELEGADO gerenciará integralmente los proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pradera, Valle del Cauca, a saber:

1. **REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS BARRIOS VILLAMARINA Y PUERTAS DEL SOL DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA**

2. **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA**,

3. **MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA FERIA**, **MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA**.

4. **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL RECREO**, **MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA**.

En desarrollo del objeto, EL ADMINISTRADOR DELEGADO:

a) Realizará la gerencia integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) de los proyectos asociados a este contrato.

b) Administrará integralmente los contratos derivados del mandato, conforme a las priorizaciones, alcances y presupuestos suministrados por la Secretaría de Infraestructura del Municipio.

c) Contratará a terceros, supervisará, coordinará y administrará la ejecución de cada proyecto, realizando un seguimiento y control permanente y continuo sobre los contratos suscritos con terceros y sobre sus propias actividades, para asegurar el cumplimiento de los cronogramas, las normas de calidad, la ejecución del presupuesto con racionalidad en el gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales y, en general, las buenas prácticas aplicables a proyectos de esta naturaleza.

PARÁGRAFO. SUBCONTRATACIÓN. EL ADMINISTRADOR DELEGADO podrá subcontratar únicamente actividades derivadas de este contrato. Ni él ni el subcontratista podrán contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato, conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es de **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ONCE PESOS M/CTE ($2.083.942.011)**. Este valor incluye los honorarios del administrador delegado, equivalentes al seis por ciento (6%), más el IVA del diecinueve por ciento (19%) sobre el valor de los honorarios; los recursos a administrar para la ejecución de los proyectos; y los demás tributos y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La distribución del presupuesto corresponde a cada proyecto de la siguiente manera:

PROYECTO	**VALOR PROYECTO**	**ADMINISTRACIÓN 6%**	**IVA ADMIN. 19%**	**MONTO PARA ADMINISTRAR**
1. REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS BARRIOS VILLAMARINA Y PUERTAS DEL SOL (incluye interventoría)	$ 1.570.459.884	$ 94.227.593,04	$ 17.903.242,68	$ 1.458.329.048,28

2. MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA.	$ 262.045.687	$ 15.722.741,22	$ 2.987.320,83	$ 243.335.624,95
3. MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA FERIA	$ 76.349.400	$ 4.580.964,00	$ 870.383,16	$ 70.898.052,84
4. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL RECREO	$ 175.087.040	$ 10.505.222,40	$ 1.995.992,26	$ 162.585.825,34
TOTAL	**$2.083.942.011 ,00**	**$125.036.520,6 6**	**$23.756.938,93**	**$1.935.148.551,41**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los valores de cada proyecto corresponden a los presupuestos elaborados por la Secretaría de Infraestructura, con los desgloses de AIU que incluyen las estampillas y demás deducciones ya estimadas y calculadas.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO

EL MUNICIPIO trasladará los recursos a la cuenta bancaria productiva, independiente y exclusiva que constituya EL ADMINISTRADOR DELEGADO a nombre del contrato en una entidad financiera, y realizará los pagos así:

1. Primer desembolso (50%). Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir, **MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.041.971.005,50)**, una vez EL ADMINISTRADOR DELEGADO rinda un informe que contenga el cronograma de actividades, el plan de trabajo, el acta de inicio y la aprobación de las pólizas.

2. Desembolsos parciales (40%). Los desembolsos subsiguientes se realizarán mediante actas parciales, hasta completar el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa solicitud del ADMINISTRADOR DELEGADO y de acuerdo con el porcentaje de avance de la obra. Para cada desembolso se deberá presentar un informe de ejecución presupuestal y avance físico, aprobado por la supervisión, teniendo en cuenta que el avance se medirá de forma independiente por cada proyecto.

3. Desembolso final (10%). El último desembolso, correspondiente al diez por ciento (10%), está sujeto a la previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de cada proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. HONORARIOS. Los honorarios de administración (6% más IVA) se pagarán en los términos definidos en los estudios previos y hacen parte del valor total del contrato, según la distribución de la cláusula tercera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUBCONTRATOS. Esta misma forma de pago (primer pago del 50%, pagos parciales hasta completar el 40% y pago final del 10%) será la que EL ADMINISTRADOR DELEGADO pacte en los subcontratos derivados para la ejecución de las obras y demás actividades de los proyectos.

PARÁGRAFO TERCERO. CONDICIONES GENERALES. Todo pago estará sujeto a la presentación de los informes de avance y gestión requeridos, aprobados por el supervisor; a la expedición del Registro Presupuestal y al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC); y a las retenciones y descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO. GRAVÁMENES, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES. El CONTRATISTA declara conocer y acepta que, de los pagos que se generen con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO practicará los descuentos correspondientes a las estampillas, contribuciones, impuestos y retenciones vigentes, de conformidad con la normatividad nacional y municipal aplicable. Lo anterior operará independientemente de la naturaleza interadministrativa del presente contrato, y su liquidación se realizará según la calidad tributaria del CONTRATISTA, conforme a la siguiente tabla:

DETALLE	***PERSONA JURIDICA***	***PERSONA NATURAL DECLARANTE***	***PERSONA NATURAL NO DECLARANTE***	***PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA***
Pro universidad del valle	***1%***	***1%***	***1%***	***1%***
Pro hospital del valle	***1%***	***1%***	***1%***	***1%***
Pro cultural	***2%***	***2%***	***2%***	***2%***
Pro deporte	***2,5%***	***2,5%***	***2,5%***	***2,5%***
Pro adulto mayor	***4%***	***4%***	***4%***	***4%***
Pro universidad	***0,5%***	***0,5%***	***0,5%***	***0,5%***

del pacifico				
Fondo de seguridad	**5%**	**5%**	**5%**	**5%**
Rete ICA	***6x1000***	***6x1000***	***6x1000***	***6x1000***
Retención en la fuente	***11%***	***10%***	***10%***	***10%***
IVA	***19%***	***19%***	***No aplica***	***19%***
Rete IVA	***15%***	***15%***	***No aplica***	***15%***

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La transferencia de recursos del MUNICIPIO a CORPONADECOL es por la suma de **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ONCE PESOS M/CTE ($2.083.942.011)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 875 del 3 de septiembre de 2026, con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de gastos:

a) No. 2.3.2.02.02.008.4003016.53211.12.00.07-(249): FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – ACUEDUCTOS VEREDALES.

b) No. 2.3.2.02.02.008.4003017.53211.12.00.07-(248): FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – ACUEDUCTOS T/P.

c) No. 2.3.2.02.02.008.4003019.53253.12.00.07-(247): FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PRADERA – ALCANTARILLADO.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio. El contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes mediante otrosí modificatorio, cuando se considere adecuado o necesario para la ejecución de las actividades pactadas, por caso fortuito o fuerza mayor, o por el establecimiento de actividades adicionales mutuamente acordadas, siempre con autorización escrita y previa del representante legal del Municipio y del supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Pradera, Valle del Cauca.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.

3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes de obra conformes con el cronograma presentado, de acuerdo con el plan de inversión pactado y según solicitud del supervisor.

4. Soportar los informes de los proyectos con registro fotográfico que muestre los elementos de seguridad industrial y de protección personal exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), con fecha y localización del registro, y con claridad y coherencia en las memorias de cálculo de cada actividad, localización y plano récord de la obra.

5. Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor o interventor del contrato.

6. Tener en cuenta que cualquier variación en plazo o valor del contrato no podrá realizarse sin autorización escrita y previa del representante legal del Municipio y del supervisor.

7. Coordinar con el supervisor las fechas, hora y lugar de las reuniones de seguimiento (comité de obra), de forma presencial o virtual, en las que se presentará el avance de obra y se analizarán temas relacionados con presupuesto y modificaciones por mayor o menor obra. Las obras adicionales no podrán realizarse sin aprobación previa en comité por parte del supervisor o interventor.

8. Informar en todo momento, en comités o por oficio, las solicitudes o peticiones que particulares o autoridades hagan en relación con el desarrollo de las obras y, de ser el caso, la respuesta o trámite dado.

9. Llevar registro fotográfico con fecha de las vallas de información de las obras al inicio y al final, y hacer seguimiento a la aplicación de las normas de seguridad industrial en el trabajo, según el Decreto 1072 de 2015.

10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

11. Constituir las garantías pactadas en este contrato.

12. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro.

13. Garantizar la calidad de los trabajos conforme a la propuesta presentada, mediante el suministro de bienes que cumplan las normas y especificaciones legales aplicables; sustituir los equipos y bienes que no cumplan las especificaciones o que presenten imperfecciones que impidan su correcto funcionamiento.

14. Cumplir todas las disposiciones oficiales, sean nacionales, departamentales o municipales, relacionadas con la ejecución de las obras. EL ADMINISTRADOR DELEGADO será el único responsable, durante la ejecución del contrato, de los accidentes, daños o perjuicios que se ocasionen a otras personas o entidades, así como de las infracciones a los reglamentos y ordenanzas locales. Si causare algún desperfecto en propiedades colindantes, deberá restaurarlas por su cuenta, dejándolas en el estado en que las encontró al inicio del contrato.

15. En general, cumplir todas las prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la propuesta técnica y económica presentada al Municipio, la cual hace parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas, y las demás inherentes al objeto contratado que determine el supervisor o interventor.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL ADMINISTRADOR DELEGADO tendrá las siguientes obligaciones específicas:

A. Obligaciones generales y contractuales

1. **Cumplir el objeto:** cumplir de manera idónea, eficiente y oportuna el objeto del contrato, ejecutando todas las actividades necesarias para la correcta administración de los recursos y la finalización satisfactoria de los cuatro (4) proyectos del portafolio.

2. **Obrar en mandato sin representación:** actuar en nombre propio, pero por cuenta y riesgo del Municipio de Pradera, asumiendo la responsabilidad directa frente a los subcontratistas y terceros que se vinculen para la ejecución de los proyectos.

3. **Constituir garantías:** constituir y mantener vigentes, a su costa, las garantías establecidas en la cláusula décima tercera y entregarlas al Municipio para su aprobación.

4. **Cumplimiento normativo:** cumplir la normativa legal, técnica, ambiental, urbanística y de seguridad y salud en el trabajo aplicable a la ejecución de cada proyecto.

5. **Forma de pago de los subcontratos:** pactar en los subcontratos derivados para la ejecución de las obras la misma forma de pago prevista en la cláusula cuarta: primer pago del cincuenta por ciento (50%), pagos parciales hasta completar el cuarenta por ciento (40%) y pago final del diez por ciento (10%).

B. Obligaciones de gestión y subcontratación

1. **Selección de subcontratistas:** adelantar los procesos de selección y contratar a los consultores y constructores (subcontratistas) idóneos para cada proyecto, aplicando sus manuales de contratación y garantizando los principios de la función pública.

2. **Gestión de subcontratos:** administrar, supervisar y controlar la ejecución de los subcontratos, velando por su correcto cumplimiento en plazo, costo, calidad y alcance.

3. **Interventoría:** contratar la interventoría que exige el presupuesto para el proyecto REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS BARRIOS VILLAMARINA Y PUERTAS DEL SOL DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA.

4. **Exigir garantías a subcontratistas:** exigir la constitución de las garantías necesarias para amparar los riesgos de cada proyecto, tales como cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV.

C. Obligaciones financieras y administrativas

1. **Manejo de recursos:** manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria productiva, independiente y exclusiva. Los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados al Municipio o reinvertidos en los mismos proyectos, previo acuerdo entre las partes.

2. **Contabilidad separada:** llevar contabilidad separada para los recursos del contrato y de cada proyecto, que permita la fácil verificación y seguimiento por parte del Municipio y de los entes de control.

3. **Realizar pagos:** pagar oportunamente a los subcontratistas y proveedores, de acuerdo con las condiciones y proporciones pactadas y previa aprobación del supervisor del Municipio.

4. **Presentar informes:** presentar al supervisor **informes ejecutivos semanales** e **informes técnicos mensuales**, detallados, de avance físico, ejecución presupuestal, contables y de gestión general.

D. Obligaciones laborales y sociales

1. **Obligaciones laborales:** asumir la total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal que contrate, incluido el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El Municipio no tendrá vínculo laboral alguno con dicho personal.

2. **Seguridad y salud en el trabajo:** garantizar que su personal y el de sus subcontratistas cumplan las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

E. Obligaciones de cierre

1. **Entrega y liquidación:** recibir a satisfacción las obras y estudios de sus subcontratistas y entregarlos oficialmente al Municipio. Cumplido el objeto, liquidar cada subcontrato y participar activamente en la liquidación final del contrato de administración delegada.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. **Suministro de recursos:** realizar los desembolsos de los recursos a administrar y el pago de los honorarios de administración, de acuerdo con la forma de pago y los plazos establecidos en este contrato.

2. **Designación de supervisión:** designar, mediante acto administrativo, un supervisor idóneo. El supervisor será el canal de comunicación oficial y responsable de verificar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del Administrador Delegado, así como de aprobar los informes y productos.

3. **Suministro de información:** entregar al Administrador Delegado toda la información técnica, legal, predial y documental que posea y que sea necesaria para la planeación, subcontratación y ejecución de los cuatro (4) proyectos del portafolio.

4. **Aprobación y revisión oportuna:** revisar y aprobar o solicitar ajustes a los informes periódicos de avance físico y financiero, actas y demás documentos presentados, dentro de los plazos que se pacten, para no generar retrasos en el flujo de pagos ni en el cronograma general.

5. **Apoyo institucional:** brindar el apoyo y acompañamiento institucional necesarios para facilitar la gestión del Administrador Delegado ante otras entidades públicas o privadas, especialmente para tramitar permisos y licencias que sean competencia del Municipio.

6. **Recepción de proyectos:** recibir a satisfacción las obras y estudios de consultoría una vez finalizados, previa verificación por el supervisor del cumplimiento del objeto y las especificaciones técnicas de cada subcontrato.

7. **Liquidación del contrato:** suscribir el acta de liquidación dentro del término legal, una vez verificado el cumplimiento del objeto a satisfacción y extinguidas todas las obligaciones entre las partes.

8. **Cumplimiento general:** cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas y las demás obligaciones inherentes a su calidad de contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá el control, la vigilancia y el seguimiento del contrato a través del **Secretario de Infraestructura**, JUAN DAVID ZULUAGA PIEDRAHITA, o quien sea designado mediante acto administrativo, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar la documentación presentada por el Administrador Delegado para acreditar las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y la información que considere necesaria para desarrollarlo.

3. Presentar al Administrador Delegado las sugerencias y observaciones sobre las obras de intervención, con el fin de satisfacer la necesidad del Municipio.

4. Entregar la información, metodología y documentación técnica aprobada para la ejecución de los proyectos.

5. Aprobar los informes, actas y productos, y autorizar los pagos previo recibo a satisfacción de las obligaciones.

6. Requerir al Administrador Delegado para que adopte las medidas pertinentes cuando ocurran faltas o fallas en el cumplimiento del contrato.

7. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas y las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio o terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

8. Gestionar respuesta institucional oportuna a los planteamientos, requerimientos y reclamaciones que se presenten durante la ejecución.

9. Respetar los criterios profesionales y técnicos de ejecución empleados por el Administrador delegado, salvo los que correspondan al giro ordinario de la supervisión.

10. Las demás que correspondan según la naturaleza del objeto contractual, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RIESGOS

Los riesgos previsibles del contrato (operacionales y técnicos, financieros y presupuestales, sociales y comunitarios, contractuales y legales, y de hechos de la naturaleza) son los tipificados, estimados y asignados en la Matriz de Asignación de Riesgos de los estudios previos, la cual hace parte integral de este contrato y es de obligatorio cumplimiento para las partes durante su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y amparar los riesgos inherentes a su ejecución, EL ADMINISTRADOR DELEGADO constituirá, a su costa y a favor del Municipio de Pradera – Valle del Cauca (NIT 891.380.115-0), una Garantía Única de Cumplimiento, que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y la liquidación del contrato, con los siguientes amparos, valores y vigencias mínimas:

1. **Cumplimiento del contrato:** cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Administrador Delegado, así como el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se pacten. Valor: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** garantiza el pago de las obligaciones laborales del personal que el Administrador Delegado utilice directamente para la ejecución del contrato. Valor: diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: plazo de ejecución y tres (3) años más, contados desde la liquidación.

3. **Calidad del servicio:** protege al Municipio de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de administración delegada de recursos. Valor: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Vigencia: plazo de ejecución y un (1) año más.

4. **Responsabilidad civil extracontractual:** cubre los perjuicios y daños que, con ocasión de la ejecución del contrato, se causen a terceros o a sus bienes. Valor: mínimo doscientos (200) SMMLV. Vigencia: todo el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO. GARANTÍAS DE LOS SUBCONTRATISTAS. EL ADMINISTRADOR DELEGADO exigirá a todos sus subcontratistas la constitución de las garantías necesarias para amparar los riesgos de cada proyecto, tales como cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD

Las partes convienen en mantenerse indemnes una respecto de la otra, y la parte causante defenderá a la otra frente a cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo del contrato. Las partes se mantendrán indemnes contra todo

reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato.

Si se instaura demanda o acción, o se formula reclamo contra una de las partes por asuntos que, según el contrato, sean responsabilidad de la otra, la parte afectada se lo comunicará para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para que, en lo posible, llegue a un arreglo del conflicto. Si la parte causante no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita, y la causante pagará todos los gastos en que aquella incurra por ese motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL ADMINISTRADOR DELEGADO manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la ley y los reglamentos, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que el contrato podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por incumplimiento o imposibilidad de ejecutar el plan de trabajo.

c) Por incumplimiento o imposibilidad de ejecutar el cronograma de actividades.

d) Por dilación injustificada de alguna de las partes en la entrega de los requisitos legales y financieros, de conformidad con las obligaciones del contrato.

e) Por destinación indebida de los recursos.

f) Por imposibilidad de ejecutar el contrato en el plazo establecido.

g) Por incumplimiento o imposibilidad de surtir los desembolsos del contrato.

h) Por cualquier causa, fuerza mayor o caso fortuito que impida la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. La terminación por cualquiera de estas causales deberá estar precedida de un proceso de arreglo directo entre las partes, en el cual EL MUNICIPIO solicite las explicaciones correspondientes a CORPONADECOL, o viceversa, una vez advertidas las circunstancias, y la otra parte las suministre en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el recibo de la solicitud. Si EL MUNICIPIO encuentra satisfactorias las explicaciones, las partes continuarán con la ejecución normal del contrato; de lo contrario, se reunirán para darlo por terminado de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia originada o relacionada con el presente contrato será decidida directamente por las partes, sin perjuicio de acudir a las instancias y procedimientos

contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la existencia del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, la suscripción del acta de inicio y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de encontrarse a paz y salvo con lo adeudado al personal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral, si es del caso.

PARÁGRAFO. En caso de terminación anticipada, CORPONADECOL reintegrará al Municipio, quince (15) días hábiles después de la liquidación del contrato, los recursos no ejecutados, previa liquidación financiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO

El contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COSTOS, ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Los pagos por concepto de estampillas, impuestos y demás gravámenes establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cargo de EL ADMINISTRADOR DELEGADO y se descontarán **de manera parcial en cada pago** que se efectúe, sin perjuicio de los demás pagos que por ley deba efectuar. Se deja claridad en que los descuentos corresponden a las estampillas ya estimadas y calculadas en el desglose de AIU de cada uno de los proyectos; efectuar los descuentos sobre el valor total del contrato implicaría un descuento mayor al ya calculado.

EL ADMINISTRADOR DELEGADO autoriza al MUNICIPIO a descontar de los desembolsos las sumas que adeude por cualquier concepto de impuestos municipales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

a) Los estudios y documentos previos y la Matriz de Asignación de Riesgos.

b) La Resolución No. 358 del 29 de septiembre de 2026, de justificación de la contratación directa.

c) La propuesta técnica y económica presentada por CORPONADECOL.

d) El certificado de existencia y representación legal y los estatutos de CORPONADECOL, y las certificaciones de experiencia.

e) Copia del acta de posesión (o del acto de encargo) del alcalde y de las cédulas de ciudadanía de los representantes legales.

f) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal.

g) Los demás documentos que se generen durante la ejecución y vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

El domicilio contractual es el Municipio de Pradera – Valle del Cauca. Para el envío de correspondencia y demás comunicaciones relativas a la ejecución del contrato, las direcciones son:

CORPONADECOL: Calle 4 Oeste No. 27-17, Cali – Valle; correo electrónico: gestion.administrativa@corpoandecol.co.

EL MUNICIPIO: Carrera 11 con calle 6, esquina, Municipio de Pradera – Valle del Cauca; correos electrónicos: oficinajuridica@pradera-valle.gov.co – infraestructura@pradera-valle.gov.co

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP.

Revisó: Maria Fernanda Villarreal Giraldo – secretaria Jurídica – ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA VALLE

Redactor – Transcriptor: Hector Steven Velasco Pastes - Abogado Contratista – ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA VALLE.